



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

10:08

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 203/26

Sucre, 01 de julio de 2026

Fernanda Canelas
01-Jul-2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 30 de junio de 2026 con (Reg. CM-1044), el Ing. José M. Pinaya, DIRECTOR GENERAL U.E. FIELDING BOLIVIA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacio público, en la Plaza 25 de Mayo, específicamente en el sector comprendido entre el frontis de la Catedral Metropolitana y el frontis del Concejo Municipal, para realizar una Feria Educativa con la finalidad de promover el aprendizaje, la creatividad, la investigación y la difusión de los proyectos académicos desarrollados por sus estudiantes; programada para el día viernes 14 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 13:00; y en caso de no ser posible la autorización de este espacio público en Plaza 25 de Mayo, solicita como alternativa la autorización en el Parque Bolívar, para realizar su actividad.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de julio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, específicamente en el sector comprendido entre el frontis de la Catedral Metropolitana y el frontis del Concejo Municipal y en el PARQUE BOLÍVAR, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Ing. José M. Pinaya, DIRECTOR GENERAL U.E. FIELDING BOLIVIA, para realizar una Feria Educativa con la finalidad de promover el aprendizaje, la creatividad, la investigación y la difusión de proyectos académicos desarrollados por sus estudiantes; programada para el día viernes 14 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO. 071/26.
R.A.M. Nº 203/26
Dirección Postal: Casilla 7780
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de espacios públicos en la PLAZA 25 DE MAYO, específicamente en el sector comprendido entre el frontis de la Catedral Metropolitana y el frontis del Concejo Municipal y en el PARQUE BOLÍVAR, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Ing. José M. Pinaya, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA FIELDING BOLIVIA, para realizar una Feria Educativa con la finalidad de promover el aprendizaje, la creatividad, la investigación y la difusión de proyectos académicos desarrollados por sus estudiantes; programada para el día viernes 14 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 13:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

